ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5886146 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIBETH DE JESUS ALVAREZ PERALTA

CONSIDERACIONES: 1. Que el (15) de (febrero) del (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de emprendimiento o rol de instructor técnico, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SER, especialidad COMERCIALIZACION"* **2**. Que, el plazo se pactó hasta el (19) de agosto de (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma **de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILDOSCICENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 26.793.270)** 4. Que YAIR TACHE, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 5 de agosto del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 7de octubre del 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($7.293.723)** indicando lo siguiente: *Solicito al ordenador del gasto adición del contrato N.ºCO1.PCCNTR.* 5886146 *teniendo en cuenta la necesidad del servicio de la formación del Programa SER, esto de acuerdo con el análisis, ajuste y planeación realizado para la vigencia 2024, que demanda la atención a la formación y creación de unidades productiva* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Bichara José Zableh Hasbun subdirector (E) del Centro de formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga**.7**. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**. 8**. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 07 de octubre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así**: Plazo:** Hasta el 07 de octubre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($7.293.723)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA **Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($34.086.993).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de UN MILLON SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.637.366) b) Siete (7) pagos iguales durante los meses de marzo a septiembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545,00) cada uno y c) un (1) ultimo pago correspondiente al mes de octubre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.190.813) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2124 de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yenis Mejía Pomares– Apoyo contratación CAAG